

Tramitación ordinaria  Tramitación urgente  Tramitación anticipada

Expte. Nº: AMH SCC 06/2016

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**A.- PODER ADJUDICADOR**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE ARAGÓN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero de Hacienda y Administración Pública (Decreto 311/2015 de 1-12, del Gobierno de Aragón)
SERVICIO GESTOR	Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización - Servicio de Contratación Centralizada
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 23 de marzo de 2016	
Dirección del órgano de contratación: Paseo María Agustín, 36 – Edificio Pignatelli – Puerta 24 – 1ª Planta – 50004 Zaragoza	

**B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACION PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y A LOS RESTANTES ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.

Nomenclatura CPV	3	4	1	1	1	2	0	0	-	0	Según Lote/Sublote (cláusula 2.1.2)
	3	4	1	1	3	2	0	0	-	4	
	3	4	1	3	0	0	0	0	-	7	
	3	4	1	3	1	0	0	0	-	4	

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES O SUBLOTES:  SI  NO

SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: PRECIOS UNITARIOS

**C.- VALOR ESTIMADO**

TOTAL 2.694.792,00 euros IVA excluido.	
ANUAL: 673.698,00 euros IVA excluido.	
Lotes	Valor anual estimado
LOTE 1.- AUTOMÓVILES DE TURISMO DE REPRESENTACIÓN.	140.000,00 €
LOTE 2.- AUTOMÓVILES DE TURISMO DE GAMA MEDIA.	58.509,00 €
LOTE 3.- AUTOMÓVILES DE TURISMO DE GAMA BAJA	74.205,00 €
LOTE 4.- VEHÍCULOS INDUSTRIALES COMBI.	
SUBLOTE 4.1.- De 5 plazas con potencia mínima de 100 CV	43.438,00 €
SUBLOTE 4.2.- De 5 plazas eléctricos	20.000,00 €
SUBLOTE 4.3.- De 8/9 plazas con potencia mínima de 120 CV	28.919,00 €
LOTE 5.- VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA MERCANCÍAS	
SUBLOTE 5.1.- Furgoneta con potencia mínima de 100 CV	42.916,00 €
SUBLOTE 5.2.- Furgoneta eléctrica	20.000,00 €
SUBLOTE 5.3.- Furgón largo con potencia mínima de 120 CV	24.050,00 €
LOTE 6.- VEHÍCULOS PICK-UP Y TODOTERRENO	
SUBLOTE 6.1.- Pick-up doble cabina con potencia mínima de 120 CV	101.661,00 €
SUBLOTE 6.2.- Todocamino 5 puertas	40.000,00 €
SUBLOTE 6.3.- Todoterreno 5 puertas con reductora	80.000,00 €

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN

E.- PRÓRROGA SI  NO

F.- PLAZO DE GARANTÍA

2 AÑOS	Duración máxima de la prórroga: 2 AÑOS	2 AÑOS
--------	--	--------

**G.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

SI  NO

**H.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 118 TRLCSP)**

SI  NO

**I.- REVISIÓN DE PRECIOS**

SI  NO  Fórmula:

**J.- GARANTÍA PROVISIONAL**

**K.- GASTOS DE PUBLICIDAD**

SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Importe:	BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN: 600 € máximo.
		BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO: 1.000 € máximo.

**L.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

Acuerdo Marco: NO

Contratos Derivados ≥ 18.000 €: SI 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

<input checked="" type="checkbox"/> admitida constitución mediante retención precio en los Contratos Derivados. Vid. Anexo nº 10	<b>COMPLEMENTARIA (art. 95.2 TRLCSP)</b> <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No Exigida
---	--

**M.- SUBCONTRATACIÓN**

Permitida: SI  NO

Porcentaje máximo autorizado: % (máximo 60%)

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI  NO

OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN con empresas especializadas (máximo 50%): SI  NO

**N.- POSIBILIDAD DE CURSAR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

SI CUMPLIMENTAR ANEXO 9  NO

**O.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

Art. 106 TRLCSP:  SI  NO

**P.- DATOS DE FACTURACIÓN**

Entidad contratante			
Órgano de contratación		CODIGO DIR 3	
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)		CODIGO DIR3	
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)		CODIGO DIR 3	

**Q.- DECLARACION RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA OBLIGATORIA**

SI. OBLIGATORIA EN TODOS LOS LOTES O SUBLOTES Vid Anexo nº 1

**R.- ÍNDICE DE ANEXOS**

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO Nº 1	DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA (SOBRE UNO)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO Nº 2	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA (SOBRE UNO)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO Nº 3	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE DOS)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO Nº 4	CRITERIOS VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETAS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE DOS)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO Nº 5	CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO Nº 6	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO Nº 7	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO Nº 8	ENTES DEL SECTOR PUBLICO AUTONÓMICO DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO Nº 9	NOTIFICACIONES TELEMATICAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO Nº 10	AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y A LOS RESTANTES ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.**

**(EXPTE.: SCC 06/2016).**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA HOMOLOGACION DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y A LOS RESTANTES ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (EXPTE.:SCC 6/2016).

## INDICE DEL CLAUSULADO

### I. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

#### 2.1 Disposiciones Generales

- 2.1.1. Objeto
- 2.1.2. Suministros objeto del presente acuerdo marco
- 2.1.3. Posibilidad de ofertar variantes
- 2.1.4. Órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco.
- 2.1.5. Destinatarios del acuerdo marco.
- 2.1.6. Plazo de vigencia
- 2.1.7. Valor estimado
- 2.1.8. Número máximo de adjudicatarios del presente acuerdo marco
- 2.1.9. Perfil de contratante

#### 2.2. Cláusulas Especiales de licitación del acuerdo marco

- 2.2.1. Garantía provisional
- 2.2.2. Presentación de proposiciones
- 2.2.3. Información a los licitadores
- 2.2.4. Efectos de la presentación de las proposiciones
- 2.2.5. Contenido de las proposiciones
  - 2.2.5.1. Sobre nº UNO. TITULO: Documentación Administrativa
  - 2.2.5.2. Sobre nº DOS. TITULO: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior
    - 2.2.5.2.1. Referencias Técnicas
- 2.2.6. Mesa de Contratación
- 2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones
  - 2.2.7.1. Apertura del sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa
  - 2.2.7.2. Acto público de apertura y examen de los sobres nº DOS
  - 2.2.7.3. Valoración de las ofertas
  - 2.2.7.4. Aclaración de ofertas
  - 2.2.7.5. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados
- 2.2.8. Sucesión en el procedimiento
- 2.2.9. Adjudicación
  - 2.2.9.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
  - 2.2.9.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
  - 2.2.9.3. Garantía definitiva del acuerdo marco
  - 2.2.9.4. Renuncia a la celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.
  - 2.2.9.5. Adjudicación

- 2.2.10. Formalización del acuerdo marco
  - 2.2.10.1. Formalización
  - 2.2.10.2 Plazo de formalización
  - 2.2.10.3. Publicidad de la formalización

### **III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 3.1. Abonos al contratista
- 3.2 Obligaciones del contratista
  - 3.2.1. Obligaciones relativas al sistema electrónico de adquisiciones
  - 3.2.2. Obligaciones relativas a la capacidad para contratar
  - 3.2.3. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
  - 3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
  - 3.2.5. Gastos exigibles a los adjudicatarios
  - 3.2.6. Confidencialidad y protección de datos y ficheros librados al prestatario del suministro
- 3.3. Tributos
- 3.4. Revisión de precios del acuerdo marco
- 3.5. Sucesión en la persona del contratista
- 3.6. Cesión y subcontratación

### **IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS**

- 4.1 Responsable del acuerdo marco
- 4.2 Sistema de gestión electrónica de adquisición de bienes y servicios homologados
- 4.3. Adquisiciones derivadas del acuerdo marco.
  - 4.3.1. Órgano de contratación competente
  - 4.3.2. Presupuesto y procedimiento de contratación
  - 4.3.3. Pliego específico de cada contrato derivado
  - 4.3.4. Adjudicación de los contratos derivados: Procedimiento de consulta
  - 4.3.5. Subasta electrónica
  - 4.3.6. Comunicación electrónica y publicación de la adjudicación de los contratos derivados
  - 4.3.7. Formalización del contrato derivado
  - 4.3.8. Garantía definitiva del contrato derivado
  - 4.3.9. Revisión de precios de los contratos derivados
  - 4.3.10. Recompra de vehículos
- 4.4. Plazo y lugar entrega

### **V. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

- 5.1. Recepción
- 5.2. Régimen de pagos y precios aplicables
- 5.3. Plazo de garantía de los bienes
- 5.4. Cumplimiento de plazos y penalidades
- 5.5. Cancelación garantía definitiva de los contratos derivados

### **VI. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

- 6.1. Resolución del Acuerdo Marco
- 6.2. Resolución de los contratos derivados

**VII. REGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCION Y RECURSOS**

**7.1 Régimen Jurídico**

**7.2 Prerrogativas de la Administración**

**7.2.1. Modificaciones del acuerdo marco y de los contratos derivados**

**7.2.1.1. Modificaciones previstas**

**7.2.1.2. Modificaciones no previstas**

**7.3. Jurisdicción**

**7.4. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación**

**I. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo a lo previsto en los artículos 157 y 197 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

**II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS****2.1. Disposiciones Generales****2.1.1. Objeto**

El presente procedimiento abierto de licitación tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco de homologación del suministro de vehículos por el que se establezcan las condiciones a las que deberán ajustarse las adquisiciones derivadas del mismo con destino a los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como restantes entes del sector público adheridos.

Estos suministros son objeto de contratación centralizada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de contratación centralizada, y Orden de 14 de noviembre de 2012 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica el Anexo del Decreto anteriormente mencionado.

El acuerdo marco comprenderá la determinación de las empresas suministradoras homologadas, los productos declarados de uniformidad necesaria y sus precios unitarios, que tendrán el carácter de máximos, y otras condiciones generales del suministro, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente acuerdo marco.

El acuerdo marco y los contratos derivados de éste estarán sujetos a regulación armonizada, cuando su valor estimado sea igual o superior a lo dispuesto en el artículo 15 TRLCSP y de acuerdo al Reglamento (CE) nº 1251/2011 o normativa que lo sustituya.

La codificación de los suministros según la clasificación estadística de productos por actividades es la que se indica en el apartado siguiente en función de cada lote.

**2.1.2. Suministros objeto del presente Acuerdo Marco**

El suministro de vehículos objeto del presente acuerdo marco comprende los siguientes lotes y sublotos:

**Lote nº 1: AUTOMÓVILES DE TURISMO DE REPRESENTACIÓN**

Nomenclatura CPV: 34111200-0

**Lote nº 2: AUTOMÓVILES DE TURISMO DE GAMA MEDIA:**

Nomenclatura CPV: 34111200-0

**Lote nº 3: AUTOMÓVILES DE TURISMO DE GAMA BAJA**

Nomenclatura CPV: 34111200-0

**Lote nº 4: VEHÍCULOS INDUSTRIALES COMBIS:****Sublote nº 4.1. – De 5 plazas con potencia mínima de 100 CV**

Nomenclatura CPV: 34115200-8

**Sublote nº 4.2. – De 5 plazas eléctricos**

Nomenclatura CPV: 34144900-7

**Sublote nº 4.3. – De 8/9 plazas con potencia mínima de 120 CV**

Nomenclatura CPV: 34115200-8

**Lote nº 5: VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA MERCANCÍAS:****Sublote nº 5.1. – Furgoneta con potencia mínima de 100 CV**

Nomenclatura CPV: 34130000-7

**Sublote nº 5.2. – Furgoneta eléctrica**

Nomenclatura CPV: 34144900-7

**Sublote nº 5.3. – Furgón largo con potencia mínima de 120 CV**

Nomenclatura CPV: 34130000-7

**Lote nº 6: VEHÍCULOS "PICK UP" Y TODOTERRENO:****Sublote nº 6.1. – Pick-Up doble cabina con potencia mínima de 120 CV**

Nomenclatura CPV: 34131000-4

**Sublote nº 6.2. – Todocamino 5 puertas**

Nomenclatura CPV: 34113200-4

**Sublote nº 6.3. – Todoterreno 5 puertas con reductora**

Nomenclatura CPV: 34113200-4

Se podrá licitar a uno o varios lotes y a todos o alguno de los sublotes de cada lote.

Por cada lote o sublote se homologarán un máximo de **tres modelos de distinta marca**, de acuerdo con el orden en que queden clasificadas las empresas según la puntuación que hayan obtenido en la valoración de sus ofertas.

En cada lote o sublote del presente acuerdo marco podrán ser adjudicatarios hasta tres empresas por cada uno de los modelos que resulten homologados.

A los efectos de la licitación se entenderá por el mismo modelo aquellos vehículos de la misma marca que tenga la misma motorización y denominación, sin importar la versión del vehículo (acabados en equipamiento).

**2.1.3. Posibilidad de ofertar variantes**

Las empresas licitadoras no podrán ofertar variantes a los productos que presenten en cada uno de los lotes o sublotes a los que liciten.

**2.1.4. Órgano de contratación para la celebración del Acuerdo Marco.**

El órgano de contratación competente para la celebración del presente Acuerdo Marco es el Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 311/2015 de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Autónomos.

**2.1.5. Destinatarios del Acuerdo Marco.**

El presente Acuerdo Marco se aplica necesariamente a todos los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los Entes del sector público autonómico citados en el Anexo nº 8 al presente Pliego, sin perjuicio de las modificaciones orgánicas que puedan producirse durante la vigencia del mismo.

**2.1.6. Plazo de vigencia**

El presente acuerdo marco tendrá una duración inicial de dos años desde la formalización del contrato.

Durante ese periodo los destinatarios definidos en la cláusula 2.1.5 anterior, deberán tramitar sus adquisiciones con las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

El acuerdo marco se podrá prorrogar antes de su extinción, por un periodo igual o inferior al periodo inicial, por mutuo acuerdo entre el órgano de contratación y las empresas homologadas que manifiesten expresamente su voluntad de prorrogar, siempre que haya un mínimo de tres empresas por lote o sublote, sin que en ningún caso pueda exceder del límite de cuatro años previsto en el artículo. 196.3 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la del Pliego de Prescripciones Técnicas, se extenderá a los periodos que comprendan la duración de los contratos derivados del acuerdo marco.

**2.1.7. Valor estimado**

El valor estimado del acuerdo marco es de 2.694.792 euros, que representa un valor estimado anual de 673.698 euros, IVA excluido. El cálculo se ha realizado analizando el importe de los suministros realizados en los últimos 5 años a través del Sistema de Gestión Electrónica de Adquisición de bienes y Servicios Homologados y aplicando lo previsto en el artículo 88.8 TRLCSP.

Este importe tiene carácter meramente orientativo y no vinculante y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro.

El valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales señaladas en la cláusula 7.2.1 del presente Pliego, así como cualquier otra forma de opción contractual.

El valor estimado anual desglosado por lotes es el siguiente:

LOTE	Importe estimado anual
LOTE 1.- Automóviles de turismo de representación.	140.000,00 €
LOTE 2.- Automóviles de turismo de gama media.	58.509,00 €
LOTE 3.- Automóviles de turismo de gama baja	74.205,00 €
LOTE 4.- Vehículos industriales combi.	
SUBLOTE 4.1.- De 5 plazas con potencia mínima de 100 CV	43.438,00 €
SUBLOTE 4.2.- De 5 plazas eléctricos	20.000,00 €
SUBLOTE 4.3.- De 8/9 plazas con potencia mínima de 120 CV	28.919,00 €
LOTE 5.- Vehículos industriales para mercancías.	
SUBLOTE 5.1.- Furgoneta con potencia mínima de 100 CV	42.916,00 €
SUBLOTE 5.2.- Furgoneta eléctrica	20.000,00 €
SUBLOTE 5.3.- Furgón largo con potencia mínima de 120 CV	24.050,00 €
LOTE 6.- Vehículos pick-up y todoterreno	
SUBLOTE 6.1.- Pick-up doble cabina con potencia mínima de 120 CV	101.661,00 €
SUBLOTE 6.2.- Todocamino 5 puertas	40.000,00 €
SUBLOTE 6.3.- Todoterreno 5 puertas con reductora	80.000,00 €

### 2.1.8. Número máximo de adjudicatarios del presente acuerdo marco

En cada lote o sublote del presente acuerdo marco podrán ser adjudicatarios hasta tres empresas por cada uno de los modelos que resulten homologados de acuerdo con la limitación establecida en la cláusula 2.1.2.

### 2.1.9. Perfil de contratante

La información relativa al presente Acuerdo Marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica [http://www.aragon.es/Contratacion/NP/ci.txt\\_03\\_nPerfilContratante.detallePresidente](http://www.aragon.es/Contratacion/NP/ci.txt_03_nPerfilContratante.detallePresidente)

## 2.2. Cláusulas especiales de licitación del acuerdo marco

### 2.2.1. Garantía provisional

No se exige.

### 2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE, BOE, Boletín Oficial de Aragón y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne el número expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

### 2.2.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación

### 2.2.4. Efectos de la presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP.

### 2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

**2.2.5.1. Sobre nº UNO.****TITULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**CONTENIDO: DOCUMENTACION GENERAL**, integrada por el (A) **INDICE**, (B) **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION** -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y (C) **DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN, SIENDO SUSTITUIDOS OBLIGATORIAMENTE LOS DE LOS APARTADOS 1, 2, 5, 7, 8 y 9 POR DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Anexo nº1)**, de conformidad con lo previsto en este mismo apartado:

Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En ese caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.9.2 del presente pliego.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º y 7º. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según modelo que figura como Anexo nº 1 de este Pliego.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

**DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE nº UNO:**

- 1º **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1.a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la Mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (art.16 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, BOA nº 50, de 10 de marzo de 2011, en adelante Ley 3/2011).

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

- 2º **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

Los datos de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados por la Mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (art.16 Ley 3/2011).

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El representante deberá tener poder por el valor estimado señalado en la cláusula 2.1.7 anterior. En el supuesto de que se licite a diversos lotes, a los efectos de determinar la suficiencia del poder, se tendrán en cuenta las siguientes cuantías:

- si se presentan a un solo lote o sublote, la del importe estimado del lote.
- si se presentan a varios lotes o sublotes, la correspondiente al importe acumulado de los lotes a los que pertenezcan.
- si se presentan a todos los lotes /sublotes, el importe estimado del total del Acuerdo Marco.

- 3º **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los

empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

- 4º **Declaración de los Lotes a los que se concurre.** El licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote, lotes o sublotes a los que presenta su oferta.
- 5º **Solvencia económica, financiera y técnica.** Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo nº 2**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.
- En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).
- La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo nº 2**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo nº 2**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.
- En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.
- 6º **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el Anexo nº 2, apartado 2 el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.
- 7º **Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme lo establecido en el artículo 60 TRLCSP.**
- Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como **Anexo nº 1**, comprenderá expresamente las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 146.1.c) TRLCSP).
- 8º **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.** En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- 9º **Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.** Se incorpora como **Anexo nº 1** del presente Pliego.
- 10º **Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- 11º **Datos a efectos de notificaciones telemáticas.** En el caso de que sea posible realizar notificaciones telemáticas y el licitador consienta que se utilice dicho sistema de notificaciones telemáticas en el procedimiento de adjudicación y ejecución de este acuerdo marco deberán rellenarse los datos correspondientes previstos en el **Anexo nº 9** de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Para ello, las personas que allí se identifiquen deberán contar con el D.N.I. electrónico o cualquier otro certificado electrónico equivalente admitido por el Gobierno de Aragón. A estos efectos se podrá consultar la información disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet (<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/DGA/ENLINEA/Certificados%20electr%C3%B3nicos%20reconocidos>). En el caso de no consentir la utilización de medios electrónicos a efectos de notificación, deberá expresarse así en el citado **Anexo nº 9**.

- 12º Declaración relativa al **servicio de mantenimiento y reparaciones** que el licitador tenga previsto **subcontratar**, conforme a lo indicado en el apartado M del Cuadro-Resumen, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2. a) TRLCSP).
- 13º **Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

	Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	Restantes empresas extranjeras
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se acreditará mediante <b>informe</b> expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.</li> <li>Deberá acompañarse además <b>Informe de reciprocidad</b> a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.</li> </ul>
Solvencia económica, financiera y técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (Anexo nº 2 de la documentación general).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (Anexo nº 2 de la documentación general).</li> </ul>
Sometimiento Jurisdicción española	Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1. e) TRLCSP).	
<b>TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).</b>		

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 146 TRLCSP, en todos los LOTES, independientemente de su valor estimado el licitador **deberán sustituir la documentación exigida en los apartados 1, 2, 5, 7, 8 y 9 anteriores**, por la presentación de una **declaración responsable** conforme al modelo del Anexo 1, suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia y ausencia de prohibición para contratar, exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documento de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.2.9.2.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

**2.2.5.2. Sobre nº DOS**

**TITULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR**

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad lo indicado en el Anexo nº 4.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada en **precios unitarios** conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 3 de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Todos los precios requeridos en el modelo de proposición del Anexo 3 deberán ser cumplimentados. La omisión de alguno de los precios obligatorios dará lugar a la exclusión de la oferta. En el caso de accesorios opcionales, la omisión del precio dará lugar a que se consideren como no ofertados.

Serán excluidas las ofertas que no incluyan en el precio ofertado todo el equipamiento exigido en el PPT por no haber relacionado en el apartado "EQUIPAMIENTO INCLUIDO EN EL PRECIO" del Anexo nº 3 los elementos que resultan obligatorios para completar la configuración tipo exigida, y que ese modelo tenga como opcionales.

Las ofertas de los licitadores se expresarán en euros, debiendo indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, y se considerarán comprendidos en el mismo todos los gastos incluido transporte y entrega del pedido en los puntos de destino.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión

temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en papel y en soporte informático (hoja de cálculo Excel o similar), en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### **2.2.5.2.1. Referencias Técnicas**

Asimismo el licitador deberá incluir en el Sobre nº DOS, la OFERTA TECNICA que deba ser valorada de conformidad con lo indicado en el Anexo nº 4 y cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

En particular será obligatoria la presentación de:

- El Anexo I de "Oferta Técnica" del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), íntegramente cumplimentado.
- Catálogo técnico en castellano, según el apartado 4 del PPT.
- Certificado fabricante en caso existir discrepancias entre el catálogo técnico y el Anexo I de "Oferta Técnica" presentado por el licitador (por haber aportado documentación técnica obsoleta).
- Para vehículos eléctricos, sublotos 4.2 y 5.2: Certificado fabricante sobre la duración de la batería.
- Para vehículos eléctricos: compromiso del licitador de impartir cursos de formación a los usuarios que adquieran estos modelos, con detalle del programa de formación.
- Documento donde conste la Red de Talleres Oficiales de la Marca ofertada en la Comunidad Autónoma de Aragón, con indicación detallada de la dirección, teléfono, distrito postal, localidad y provincia de cada uno de ellos.

**La no aportación de dicho Anexo I del PPT o la omisión de información que impida determinar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, determinará la exclusión de dicha proposición, de acuerdo con lo establecido en el apartado nº 4 PPT.**

**En caso de que se detecten discrepancias entre la información aportada en las hojas del Anexo I de Oferta Técnica y los catálogos técnicos u otra información adicional se procederá conforme a lo determinado en el apartado nº4 PPT.**

#### **2.2.6. Mesa de contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/2011 y el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición es la prevista en el Anexo nº 7 del presente pliego.

#### **2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones**

##### **2.2.7.1. Apertura del sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, en el denominado sobre nº UNO y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurridos dichos plazos la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el Anexo nº 2, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

##### **2.2.7.2. Acto público de apertura y examen de los sobres nº DOS**

El acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº DOS denominado "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

Si la Mesa observara que alguna de las ofertas presentadas no fuera admisible de conformidad con lo previsto en el artículo 84 RGLCAP procederá a rechazar dicha oferta en resolución motivada.

El resto de la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo nº 4.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **2.2.7.3. Valoración de las ofertas**

La oferta económica y el resto de criterios sujetos a evaluación, serán valorados de conformidad con lo precisado en el Anexo nº 4 del presente Pliego.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

#### **2.2.7.4. Aclaración de ofertas**

La mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/20011).

#### **2.2.7.5. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados**

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, y en función de lo previsto en el apartado 11º de la cláusula 2.2.5.1 de notificaciones telemáticas, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Al tratarse de un Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en adelante TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En todo caso, deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

#### **2.2.8. Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### **2.2.9. Adjudicación**

##### **2.2.9.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el Acta, las correspondientes propuestas de adjudicación por lote y sublote (con los límites previstos en cuanto a número máximo de modelos y de adjudicatarios establecidos en las cláusulas 2.1.2 y 2.1.8 respectivamente) en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el Anexo nº 4 e identificando las económicamente más ventajosas.

Al no estar previstos en el **Anexo nº 4** criterios de desempate éste se dirimirá según lo previsto en el art.12 Ley 3/2011. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

**2.2.9.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa**

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá a los licitadores que hayan presentado la ofertas económicamente más ventajosas a efectos de ser homologados para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en el que haya recibido el requerimiento, presenten:

- 1.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco.
- 2.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en todo caso.  
  
De conformidad con lo previsto en el artículo 15 Ley 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.
- 3.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 4.- El justificante del abono de los Anuncios de licitación.
- 5.- Los documentos no exigidos en el Sobre Uno por existir declaración responsable sustitutiva, conforme a lo establecido en la cláusula 2.2.5.1, al objeto de acreditar la posesión y validez de dichos documentos, para su calificación por la mesa de contratación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº 1, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

**2.2.9.3. Garantía definitiva del acuerdo marco**

Los adjudicatarios del acuerdo marco no constituirán garantía definitiva ante el órgano de contratación que lo adjudique.

**2.2.9.4 Renuncia a la celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Los actos por los que se declare desierto el acuerdo marco, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

- a) Al tratarse de un Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) (artículo 17 Ley 3/2011). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.
- b) Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

### 2.2.9.5. Adjudicación

Por cada lote o sublote se homologarán un máximo de **tres modelos de distinta marca**, con un máximo de **tres adjudicatarios por modelo**.

No procede la homologación de las empresas que habiendo ofertado los mismos modelos que los adjudicados, sus ofertas no hayan obtenido una puntuación suficiente para estar dentro de las tres primeras clasificadas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.2.9.2.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, y en función de lo previsto en el apartado 11º de la cláusula 2.2.5.1 de notificaciones telemáticas, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

- a) Potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA).

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (artículo 45 TRLCSP).

- b) Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación

En todo caso, deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

### 2.2.10. Formalización del Acuerdo marco

#### 2.2.10.1. Formalización

El Acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Previamente a la firma del acuerdo marco, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación
- 2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

### 2.2.10.2. Plazo de formalización

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### 2.2.10.3. Publicidad de la formalización

De la formalización del acuerdo marco se dará publicidad según lo dispuesto en el art. 154 TRLCSP.

## III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1. Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada o documento equivalente y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

De acuerdo con el artículo 4 la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece la obligatoriedad del uso de la factura electrónica para todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, facultando a las Administraciones Públicas para que puedan excluir de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros. La citada facultad ha sido ejercida por la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública (BOA 30 de enero), que excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe total (I.V.A. incluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del suministro prestado con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 TRLCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en los plazos previstos en el párrafo anterior.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Cuando se programe la entrega en diferentes plazos, se emitirán las facturas correspondientes a los suministros parciales entregados.

El pago del precio del suministro podrá consistir en la entrega de bienes de la misma clase en los términos y condiciones establecidos en el artículo 294 TRLCSP, en la cláusula 4.3.10 siguiente y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

### 3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo, son obligaciones específicas de los adjudicatarios del Acuerdo Marco las siguientes:

### **3.2.1. Obligaciones relativas al sistema electrónico de adquisiciones.**

Para facilitar la gestión de los suministros por parte de los órganos de contratación de los Departamentos y Organismos Públicos de ellos dependientes, el Departamento de Hacienda y Administración Pública editará un catálogo en formato electrónico conteniendo la necesaria información sobre los tipos de bienes homologados en el acuerdo marco y sobre las empresas adjudicatarias.

A estos efectos, las citadas empresas vendrán obligadas a facilitar a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública la documentación necesaria para la confección del mismo en formato electrónico. Las empresas deberán cumplimentar el **Anexo I (Oferta Técnica)** del Pliego de Prescripciones Técnicas puesto que el mismo servirá para la elaboración del Catálogo Electrónico.

Así mismo y dado que las adquisiciones derivadas de este acuerdo-marco se llevarán a cabo mediante el sistema de gestión electrónica de adquisición de bienes y servicios homologados, las empresas adjudicatarias deberán disponer tanto de correo electrónico como del navegador Mozilla Firefox e Internet Explorer y de un sistema de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que resulte adecuado para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Es obligación de las empresas comunicar cualquier modificación o propuesta de sustitución de los vehículos homologados, con el fin de mantener el catálogo permanentemente actualizado, dentro de los límites fijados en el presente pliego.

### **3.2.2. Obligaciones relativas a la capacidad para contratar**

Durante la vigencia del acuerdo marco, los contratistas deberán poner en conocimiento del Departamento de Hacienda y Administración Pública los cambios que se produzcan o afecten a su capacidad para contratar, o a su representación.

### **3.2.3. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.**

Los adjudicatarios están obligados durante la vigencia del acuerdo-marco al cumplimiento de las disposiciones vigentes en legislación laboral, fiscal, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con minusvalía, de igualdad de género, de protección de datos personales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa en vigor como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá requerir al contratista a fin de que se acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

### **3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la actividad, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **3.2.5. Gastos exigibles a los adjudicatarios**

Son de cuenta de los adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 RGLCAP, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo de 2.500 €, así como los de formalización si existen. El importe de los gastos de publicidad de los anuncios de licitación será distribuido entre todos los adjudicatarios del acuerdo marco.

También serán de cuenta del adjudicatario de cada contrato derivado los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar especificado en los pliegos específicos o en el documento contractual.

### **3.2.6 Confidencialidad y protección de los datos y ficheros librados al prestatario del suministro**

La entidad adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este acuerdo marco.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la prestación del suministro derivado de este acuerdo marco, que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de su ejecución directa, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que presta el suministro objeto de este acuerdo marco.

La entidad adjudicataria del acuerdo marco y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del acuerdo marco suscrito.

## **3.3. Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor

Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### **3.4. Revisión de precios del Acuerdo Marco**

No habrá revisión de precios durante la vigencia del Acuerdo Marco.

### **3.5. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el Acuerdo Marco con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el Acuerdo Marco las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **3.6. Cesión y subcontratación.**

Conforme a lo establecido en el artículo 226 TRLCSP, en relación con el 198.1 TRLCSP no cabrá la cesión del Acuerdo Marco dado que solo pueden celebrarse contratos basados en un Acuerdo Marco entre órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquél.

Se admite la subcontratación en todos los lotes según el artículo 227 TRLCSP, exclusivamente de la prestación del servicio de mantenimiento y reparaciones. El contratista principal asume la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 227.4 TRLCSP por lo que la facturación siempre deberá ser emitida por el contratista principal.

## **IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS**

El Acuerdo Marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista la Administración.

Durante el período de vigencia del acuerdo marco los destinatarios definidos en la cláusula 2.1.5, deberán tramitar las adquisiciones de los vehículos que necesiten con las empresas homologadas en el acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 207/2008, se podrán adquirir suministros fuera de los catálogos de homologación, siempre que medie causa justificada, que deberá acreditarse en el expediente y previo informe favorable del Director General de Contratación, Patrimonio y Organización. Se admitirá como causa justificada la propuesta de adquisición de vehículos que aporten mayores ventajas medioambientales que los homologados por tratarse de vehículos eléctricos, híbridos, de gas, u otras tecnologías que puedan implantarse con posterioridad a esta licitación.

También se permitirá la adquisición fuera del Catálogo en el supuesto de que por haber resultado homologado en algún lote un único modelo o por descatalogación posterior quede un único modelo, no se haya obtenido mejora de precio en el contrato derivado, y se pueda acreditar que se pueden conseguir mejores condiciones adquiriéndolo como no homologado.

### **4.1 Responsable del Acuerdo Marco**

En virtud de lo establecido en el artículo 52 TRLCSP, el responsable del Acuerdo Marco será la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización a la que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### **4.2. Sistema de gestión electrónica de adquisición de bienes y servicios homologados**

Las unidades peticionarias realizarán los trámites necesarios para la contratación inicial o modificación de los contratos a través del Sistema de Gestión Electrónica de Adquisición de bienes y Servicios Homologados.: <http://plan.aragon.es/CBH2003.nsf>

### **4.3. Adquisiciones derivadas del Acuerdo Marco.**

#### **4.3.1. Órgano de contratación competente**

El órgano de contratación de cada contrato derivado será el que resulte competente de acuerdo con las normas aplicables al Departamento u Organismo contratante.

A los efectos de la aplicación de lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP se deberá identificar en el procedimiento del contrato derivado, el órgano de contratación y del destinatario del suministro, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que deberán constar en la factura correspondiente. A tal efecto las unidades peticionarias de los suministros deberán facilitar a la empresa contratista los códigos DIR3 correspondientes.

#### **4.3.2. Presupuesto y procedimiento de contratación**

Los órganos de contratación tramitarán un contrato para cada suministro, entendiéndose por tal aquel cuyo objeto sea completo y definido sin que quepa fraccionamiento de los mismos.

El presupuesto del contrato deberá ser el correspondiente al número de bienes contratados de acuerdo con los precios unitarios máximos homologados.

Las unidades peticionarias, a la hora de gestionar el procedimiento de contratación derivada, tendrán que tener en consideración la documentación que, en su caso, sea preceptiva para la correcta tramitación del mismo, en función de las características del expediente: reserva de crédito, informe de necesidad, certificado de existencia de crédito, resolución de inicio, aprobación del gasto, documentos contables, etc.

#### **4.3.3. Pliego de cláusulas específico de cada contrato derivado**

El Departamento, Organismo o Entidad contratante cumplimentará el pliego de cláusulas específico del contrato derivado (que se incorporará al Sistema de Gestión Electrónica de Adquisición de Bienes y Servicios Homologados) en el que se recogerán: el presupuesto máximo del contrato, la descripción de los bienes, número de unidades, dependencias destinatarias, lugar y calendario de recepción y entrega, posibilidad de pago mediante entrega de bienes y criterios de valoración que servirán para la adjudicación de los contratos y su ponderación, elegidos de entre los previstos en el **Anexo nº 5** de este Pliego.

De acuerdo con la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP se deberá identificar en el procedimiento del contrato derivado, el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y el destinatario de la factura.

#### **4.3.4. Adjudicación de los contratos derivados: Procedimiento de consulta**

Por cada contrato que haya de adjudicarse, se consultará a todas las empresas homologadas (art. 198.4.a TRLCSP), en cada lote o sublote del Catálogo de bienes homologados.

Los órganos de contratación realizarán la consulta de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, a las empresas homologadas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Adquisición de Bienes y Servicios Homologados, que, en el plazo suficiente que fije la unidad peticionaria, a contar desde el día siguiente a la emisión de la consulta, presenten ofertas con su firma electrónica por cada contrato que haya de adjudicarse. Las ofertas se presentarán electrónicamente a través del citado Sistema, garantizándose su confidencialidad hasta que expire el plazo previsto para su apertura.

Los órganos de contratación adjudicarán cada contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, basándose en los criterios de adjudicación seleccionados de los detallados en el **Anexo nº 5** del presente pliego. Los precios unitarios homologados en el Acuerdo Marco tendrán el carácter de máximos, pudiendo ser mejorados a la baja en función la consulta realizada.

En el supuesto de no recibirse ofertas, la unidad peticionaria solicitará el vehículo a la empresa cuya oferta económica global apreciada en función de los precios unitarios resultantes de la adjudicación del Acuerdo Marco, sea la de menor precio.

#### **4.3.5. Subasta electrónica.**

Los órganos de contratación, durante la vigencia del acuerdo marco, podrán implantar como procedimiento de adjudicación del contrato la subasta electrónica a través del Sistema de Gestión Electrónica de Adquisición de Bienes y Servicios Homologados, estableciendo en el pliego específico del contrato derivado los requisitos exigidos en el artículo 148 TRLCSP.

#### **4.3.6. Comunicación electrónica y publicación de la adjudicación de los contratos derivados**

La adjudicación de los contratos derivados se comunicará electrónicamente a las empresas que hayan tomado parte en el procedimiento de consulta y, en su caso, se publicarán conforme a lo previsto en el artículo 154 TRLCSP; todo ello sin perjuicio de su a través del Sistema de Gestión Electrónica de Adquisición de Bienes y Servicios Homologados. . (<http://www.aragon.es/ContratacionPublica>).

#### **4.3.7. Formalización de los contratos derivados**

Se formalizarán en documento administrativo los contratos derivados del presente acuerdo marco cuyo importe de adjudicación, IVA excluido, sea igual o superior a 100.000 €, de acuerdo con el art. 11 de la Ley 3/2011. En los restantes casos, la formalización se producirá con la aceptación del pedido electrónico efectuada por la unidad peticionaria al adjudicatario, quién deberá suscribir dicha aceptación con firma electrónica o con los medios que establezca la Administración.

La formalización podrá efectuarse sin necesidad de observar el tiempo de espera previsto en el artículo 156.3 TRLCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198.5 TRLCSP.

#### **4.3.8. Garantía definitiva del contrato derivado**

En todos los contratos de suministro derivados de importe inferior a 18.000 €, IVA excluido, no será necesario constituir garantía definitiva.

La empresa homologada que resulte adjudicataria de un contrato de suministro derivado del Acuerdo Marco de importe igual o superior a 18.000 €, IVA excluido, deberá constituir una garantía definitiva del 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, a disposición del órgano de contratación del Departamento u Organismo correspondiente, en un plazo de 10 días hábiles (10) desde que se le notifique la propuesta de adjudicación, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP y debiendo ser depositada en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Diputación General de Aragón.

Dicha garantía podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa (Anexo nº11), deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del Acuerdo Marco experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia.

#### **4.3.9. Revisión de precios de los contratos derivados**

No procederá la revisión de precios en los contratos derivados.

#### **4.3.10. Recompra de vehículos.**

Si así se dispone en la licitación del contrato derivado el Órgano de Contratación podrá incluir la recompra de vehículos de su propiedad.

El porcentaje que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar en la adjudicación del contrato derivado, dentro de los límites establecidos en el Anexo nº 5. el valor de la recompra se aplicará como descuento en el precio final del vehículo adquirido, dentro de los límites establecidos en el Anexo nº 5.

#### **4.4. Plazo y lugar de entrega**

Los vehículos solicitados por los diferentes órganos de contratación, deberán ser entregados en el lugar designado por los mismos, en el plazo que indique la empresa licitadora en su oferta, sin que pueda exceder en ningún caso de 60 días naturales, de acuerdo con el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El computo del plazo se inicia desde la fecha de envío del pedido electrónico por parte de la unidad peticionaria, salvo en los pedidos en los que se acuerde una programación específica de entrega entre la unidad peticionaria y la empresa.

### **V. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

#### **5.1. Recepción**

La recepción de los vehículos se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 222, 297 y 298 TRLCSP, de modo que si al tiempo de la utilización de los mismos se observara la existencia de defectos la Administración lo pondrá en conocimiento del adjudicatario, que deberá sustituirlos en un plazo inferior a 15 días por otros artículos del mismo tipo y calidad.

El órgano de contratación podrá realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes.

#### **5.2. Régimen de pagos y precios aplicables**

Los pagos se realizarán una vez realizado el suministro con cargo a los presupuestos del Departamento u Organismo correspondiente, aplicando los precios de adjudicación del contrato derivado, previa presentación de la factura en los términos previstos en la cláusula 3.1 de este Pliego.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computar el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Los suministros deberán abonarse en el plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo.

#### **5.3. Plazo de garantía de los bienes**

Una vez efectuada la recepción o conformidad, según lo establecido en los artículos 222 y 297 TRLCSP, comenzará el plazo de garantía de los mismos, fijado en dos años, a no ser que el adjudicatario hubiese ofrecido un plazo mayor.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la reclamación indicadas anteriormente, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **5.4. Cumplimiento de plazos y penalidades.**

El contratista se responsabilizará de que la entrega de los vehículos objeto del contrato se efectúe en el tiempo y lugar previstos.

Las penalidades contractuales por incumplimiento de plazos y por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de los contratos derivados serán las señaladas en el **Anexo nº 6** y corresponderá imponerlas al órgano de contratación del contrato derivado en todo caso.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del órgano de contratación.

Las penalidades contractuales se harán efectivas mediante deducción sobre los pagos pendientes y, en el supuesto de no poder hacerse efectivas sobre éstos, se impondrán sobre la garantía depositada. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso alcancen un múltiplo del 5% del contrato derivado, el órgano de contratación de la unidad peticionaria estará facultado para poder proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **5.5. Cancelación garantía definitiva de los contratos derivados**

La garantía definitiva se cancelará inmediatamente después de transcurrido el plazo de garantía de los bienes; previo informe favorable del cumplimiento del mismo por el Servicio competente, siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma o que se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

## **VI RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

### **6.1 Resolución del Acuerdo Marco**

Serán causas de resolución del acuerdo marco las establecidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP y con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del mismo, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes RGLCAP.

Además podrá ser resuelto por el órgano de contratación del acuerdo marco, con relación a un adjudicatario concreto cuando se produzca incumplimiento reiterado de los plazos de entrega fijados para la ejecución de los suministros o cumplimiento defectuoso.

Cuando se produzca un incumplimiento reiterado e injustificado de la obligación de licitar a los procedimientos derivados, el órgano de contratación del Acuerdo Marco podrá proceder a la resolución del contrato en el lote o sublote correspondiente con la empresa homologada. Se entenderá por incumplimiento reiterado, la falta de concurrencia a más de cinco procedimientos derivados en el mismo lote o sublote.

### **6.2 Resolución de los contratos derivados**

Serán causas de resolución de los **contratos derivados** las establecidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP y con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del mismo, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes RGLCAP.

Además podrá ser resuelto por el órgano de contratación del contrato derivado, cuando se produzca incumplimiento reiterado de los plazos de entrega fijados para la ejecución de los suministros o cumplimiento defectuoso.

En cualquier caso las unidades peticionarias podrán comunicar al órgano de contratación del Acuerdo Marco los incumplimientos que se produzcan en la ejecución de los contratos derivados a los efectos, en su caso, de la resolución del Acuerdo Marco con los contratistas afectados.

## **VII. REGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCION Y RECURSOS**

### **7.1 Régimen Jurídico**

Este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP y las partes quedan sometidas expresamente al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y restantes disposiciones de desarrollo.

Será igualmente aplicables a este Acuerdo Marco la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligaciones de cumplirlas.

## **7.2 Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, ostenta, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo Marco y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo. En cualquier caso, las modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del Acuerdo Marco.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### **7.2.1 Modificaciones del Acuerdo Marco y de los contratos derivados**

Una vez perfeccionado el Acuerdo Marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, con arreglo a lo especificado en la cláusula 7.2.1.1 o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

El contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna cuando se produzca supresión o reducción de unidades o clases de bienes, como consecuencia de una modificación acordada según lo previsto en esta cláusula (art. 296 TRLCSP).

#### **7.2.1.1 Modificaciones previstas**

- Durante el periodo de vigencia del acuerdo marco, el órgano de contratación podrá a instancia de los adjudicatarios homologados y respetando el principio de igualdad entre ellos, sustituir los bienes adjudicados por otros:
  - cuando el vehículo homologado haya dejado de fabricarse o ya no se comercialice.
  - cuando los nuevos vehículos ofertados incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones.

En ambos casos los nuevos bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Acuerdo Marco.

- Asimismo, el órgano de contratación podrá con la conformidad del suministrador incluir nuevos vehículos homologados o similares a los mismos cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados y cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del precio de homologación vigente y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

En el supuesto de incorporación de nuevos productos o sustitución de los ya existentes, se llevará a cabo una nueva valoración técnica de todos los productos homologados en el sublte que corresponda de acuerdo con los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco.

El órgano de contratación por propia iniciativa con la conformidad del adjudicatario, o a instancia del mismo, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 219 y 296 del TRLCSP, podrá, actualizar los bienes y precios del acuerdo marco, siempre que el importe de actualización no supere en más del 10% al precio del bien similar adjudicado en cada caso.

#### **7.2.1.2 Modificaciones no previstas**

Solo podrán introducirse modificaciones distintas de la prevista en la cláusula 7.2.1.1, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Solo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

## **7.3 Jurisdicción**

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el

mismo Órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Para el caso de transacción se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA nº 77).

#### 7.4 Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Zaragoza, a **21 ABR. 2016**

EL CONSEJERO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

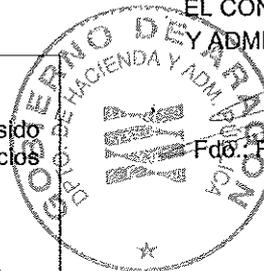
#### DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente Pliego Específico ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 21 de marzo de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo. Dolores Fornals Enguixanos.

Fdo. Fernando Gimeno Marín.



**ANEXO Nº1**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

D/Dª con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa ..... en calidad de..... (Táchese lo que no proceda) al objeto de participar en la licitación del contrato denominado..... convocado por ..... de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), declara bajo su responsabilidad:

1. Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, **no se hallan incurso en prohibiciones para contratar**, según lo dispuesto en el artículo 60 TRLCSPP en la redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en lo establecido en el capítulo III del título VII de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.
2. Que la citada Entidad **se halla al corriente** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Aragón, y si las tiene, están garantizadas.
3. Que la empresa cumple los requisitos de **capacidad y solvencia**, exigidos en este Pliego. En el caso de actuar como representante que ostenta poder bastante para ello.
4. Que la empresa cuenta con la **habilitación empresarial** o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.
5. Que la empresa (indíquese lo que proceda):
  - a) € No pertenece a ningún grupo de empresas.
  - b) € Pertenece al grupo de empresas denominado: .....
6. Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
7. Que se compromete, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.9.2 de este Pliego.
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón:
  - A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
  - B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:
    - 1.
    - 2.
    - 3.
    - 4.

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha..... conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de julio, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro<sup>1</sup>.

..... de ..... de .....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

<sup>1</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Expediente: SCC 06/2016

**ANEXO Nº 2**

**SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA (SOBRE UNO)**

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

**SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	<p>Criterios de selección:</p> <p><b>VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, REFERIDO AL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE NEGOCIO DE LOS TRES ÚLTIMOS CONCLUIDOS, DE AL MENOS DOS VECES EL VALOR ANUAL MEDIO DEL LOTE O SUBLOTE AL QUE SE LICITE,</b></p> <p>Se acreditará por medio de certificado de Registro Mercantil de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el mismo, con indicación del volumen anual de negocio, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario el certificado del registro oficial en que deba estar inscrito.</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.</p>
<input type="checkbox"/> b)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	<p>Criterios de selección:</p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de .....€.</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de .....entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

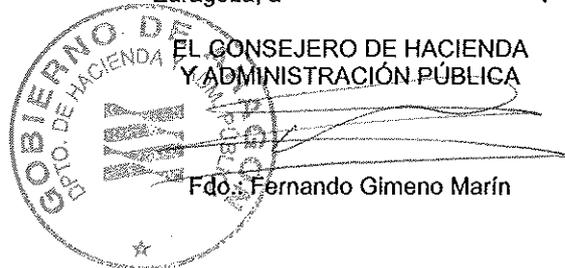
**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 77 TRLCSP)**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
	<p>Criterios de selección:</p> <p><b>Suministros realizados en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años por un importe superior al 70% del valor estimado anual de cada uno de los lotes o sublotos a los que se licite.</b></p> <p><b>Para determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV</b></p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p><b>Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por el representante de ésta, o a falta de certificado, mediante declaración del licitador.</b></p>
<input type="checkbox"/> b)	Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
	<p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

<input checked="" type="checkbox"/> c)	<p>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p><i>Disponer de una oficina de atención y soporte técnico ubicada dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.</i></p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p><i>Declaración responsable del licitador con indicación del lugar y dirección.</i></p>
<input type="checkbox"/> d)	<p>Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> e)	<p>Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input checked="" type="checkbox"/> f)	<p>Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p><i>Declaración del licitador manifestando su condición de fabricante de los productos ofertados o empresa filial del mismo. Quienes no reúnan tal condición deberán acompañar el respectivo contrato o documento público o privado expedido por el fabricante o su representante, en el que se hará constar la condición de concesionario o agencia autorizada para la comercialización de los productos.</i></p>

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 80 y 81 TRLCSP).

Zaragoza, a 21 ABR. 2016


  
 GOBIERNO DE ARAGON  
 DPTO. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
 EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
 Fdo.: Fernando Gimeno Marín

Expediente: **SCC 06/2016**

**ANEXO 3**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Todos los lotes)**

Dº/Dª.....con DNI nº..... en nombre de <sup>(1)</sup>..... con domicilio en ..... con CIF nº.....y con domicilio fiscal en ..... enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario.....del día .....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del "Acuerdo Marco de Homologación de Vehículos con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y restantes Entes Adheridos"(Expediente: SCC 06 /2016) se compromete, en nombre de <sup>(2)</sup>.....

a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios en EUROS.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

**LOTE Nº:**

**SUBLOTE Nº:**

Marca	
Modelo y motorización	
Versión	
Combustible	

Precio final vehículo con la configuración exigida				
Precio sin impuestos	% Impuesto de matriculación	% IVA	Precio con impuesto de matriculación (IVA excluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
€	%	%	€	€
	Importe impuesto de matriculación	Importe IVA		

EQUIPAMIENTO INCLUIDO EN EL PRECIO <i>(Enumerar exclusivamente aquellos elementos añadidos a la configuración básica de serie de este modelo para cumplir los requisitos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin indicar precio, ya que deben haberse añadido sus importes al precio final del vehículo)</i>

Opcionales disponibles	Precio sin impuestos	% Impuesto de matriculación	Precio con impuesto de matriculación (IVA excluido)	Precio total (IVA incluido)
	€	%		€
	€	%		€

Zaragoza a de de 2016

Fdo.:

<sup>(1)</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>(2)</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

En Equipamiento incluido en el precio deberán relacionarse sólo los elementos que se han añadido a la configuración básica del vehículo de serie y que se han incluido en el precio final del vehículo para completar la configuración exigida (elementos necesarios para cumplir los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada lote).

Expediente: **SCC 06/2016**

**ANEXO Nº 4**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS  
SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR  
(SOBRE DOS)**

**PARA TODOS LOS LOTES Y SUBLOTES (EXCEPTO LOS SUBLOTES 4.2 Y 5.2 DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS)**

DESCRIPCIÓN CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. PRECIO	50
2. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES	20
3. VALOR TÉCNICO: SEGURIDAD y CONFORT	17
4. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA	13
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**1.- PRECIO: 50 PUNTOS**

El estudio de las ofertas se llevará a cabo sobre el precio de licitación del vehículo incluido el impuesto de matriculación, IVA excluido.

Se valorará con un máximo de 50 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación empresa} = 50 \times \frac{(\text{oferta más elevada} - \text{oferta a valorar})}{(\text{oferta más elevada} - \text{oferta más económica})}$$

Quedarán excluidas todas aquellas ofertas que no incluyan en el precio final del vehículo el coste de todo el equipamiento exigido para cada lote en el apartado 4 de Especificaciones Técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello deberán cumplimentar el Modelo de Proposición Económica haciendo constar en EQUIPAMIENTO INCLUIDO EN EL PRECIO aquellos elementos exigidos que el vehículo no lleva de serie, y sumando su precio al precio básico del vehículo de serie para calcular el valor de su oferta.

**2.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: 20 PUNTOS**

Se valorarán con 20 puntos, distribuidos entre los siguientes conceptos:

**2.1.- EFICIENCIA ENERGÉTICA: hasta 8 Puntos**

Eficiencia energética, según clasificación por consumo relativo del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía según los siguientes criterios.

- Clasificación I.D.A.E. A : 8 puntos
- Clasificación I.D.A.E. B : 5 puntos
- Clasificación I.D.A.E. C : 2 puntos (sólo para los lotes 4, 5 y 6)
- Clasificación I.D.A.E. D: 1 punto (sólo para los lotes 4, 5 y 6)

**2.2.- EMISIONES DE CO<sub>2</sub>: hasta 6 Puntos.**

Se puntuará con 0 puntos los vehículos que alcancen el máximo de emisiones permitidas en ese sub lote, y el resto como se indica a continuación:

Para el lote 1:

Emisiones	Puntos
160 g/km	0 puntos
De 159 a 130 g/km	2 puntos
Menos de 130 g/km	6 puntos

Para el lote 2:

Emisiones	Puntos
140 g/km	0 puntos
De 139 a 120 g/km	2 puntos
Menos de 120 g/km	6 puntos

Para el lote 3:

Emisiones	Puntos
130 g/km	0 puntos
De 129 a 110 g/km	2 puntos
Menos de 110 g/km	6 puntos

Para el lote 4, sub lote 4.1:

Emisiones	Puntos
150 g/km	0 puntos
De 149 a 120 g/km	2 puntos
Menos de 120 g/km	6 puntos

Para el lote 4, sub lote 4.3

Emisiones	Puntos
190 g/km	0 puntos
De 189 a 160 g/km	2 puntos
Menos de 160 g/km	6 puntos

Para el lote 5, sub lote 5.1:

Emisiones	Puntos
160 g/km	0 puntos
De 159 a 140 g/km	2 puntos
Menos de 140 g/km	6 puntos

Para el lote 5, sub lote 5.3

Emisiones	Puntos
210 g/km	0 puntos
De 209 a 170 g/km	2 puntos
Menos de 170 g/km	6 puntos

Para el lote 6, sub lote 6.1:

Emisiones	Puntos
220 g/km	0 puntos
De 219 a 180 g/km	2 puntos
Menos de 180 g/km	6 puntos

Para el lote 6, sub lote 6.2:

Emisiones	Puntos
180 g/km	0 puntos
De 179 a 130 g/km	2 puntos
Menos de 130 g/km	6 puntos

Para el lote 6, sub lote 6.3:

Emisiones	Puntos
230 g/km	0 puntos
De 229 a 190 g/km	2 puntos
Menos de 190 g/km	6 puntos

**2.3.- CONSUMO MIXTO O PONDERADO: hasta 6 Puntos**

Se puntuará con 0 puntos los vehículos que alcancen el máximo permitido en ese sub lote, y el resto como se indica a continuación:

Para el lote 1:

Consumo	Puntos
7 l / 100 km	0 puntos
De 6,9 a 5,5 l / 100 km	2 puntos
Menos de 5,5 l / 100 km	6 puntos

Para el lote 2:

Consumo	Puntos
6,5 l/ 100 km	0 puntos
De 6,4 a 5 l/ 100 km	2 puntos
Menos de 5 l/ 100 km	6 puntos

Para el lote 3:

Consumo	Puntos
6 l/ 100 km	0 puntos
De 5,9 a 5 l/ 100 km	2 puntos
Menos de 5 l/ 100 km	6 puntos

Para el lote 4 sublote 4.1:

Emisiones	Puntos
6,5 l/ 100 km	0 puntos
De 6,4 a 5 l/ 100 km	2 puntos
Menos de 5 l/ 100 km	6 puntos

Para el lote 4 sublote 4.3

Consumo	Puntos
8 l/ 100 km	0 puntos
De 7,9 a 6 l/ 100 km	2 puntos
Menos de 6 l/ 100 km	6 puntos

Para el lote 5, sublote 5.1:

Emisiones	Puntos
7 l/ 100 km	0 puntos
De 6,9 a 5 l/ 100 km	2 puntos
Menos de 5 l/ 100 km	6 puntos

Para el lote 5, sublote 5.3

Emisiones	Puntos
8 l/ 100 km	0 puntos
De 7,9 a 6,5 l/ 100 km	2 puntos
Menos de 6,5 l/ 100 km	6 puntos

Para el lote 6, sublote 6.1:

Emisiones	Puntos
8,5 l/ 100 km	0 puntos
De 8,4 a 7 l/ 100 km	2 puntos
Menos de 7 l/ 100 km	6 puntos

Para el lote 6, sublote 6.2:

Emisiones	Puntos
7 l/ 100 km	0 puntos
De 6,9 a 5,5 l/ 100 km	2 puntos
Menos de 5,5 l/ 100 km	6 puntos

Para el lote 6, sublote 6.3:

Emisiones	Puntos
9 l/ 100 km	0 puntos
De 8,9 a 7,5 l/ 100 km	2 puntos
Menos de 7,5 l/ 100 km	6 puntos

### 3.- VALOR TECNICO: SEGURIDAD Y CONFORT: 17 PUNTOS

Será valorado con un máximo de 17 puntos que el vehículo lleve de serie los siguientes elementos de seguridad y confort, distribuidos como se indica a continuación. En el caso de que estos elementos sean opciones disponibles del modelo ofertado deberán aparecer relacionados con su precio correspondiente en el Modelo de proposición económica, *Opcionales disponibles* y se valorarán con la puntuación que se indica a continuación:

**Para el lote 1:**

EQUIPAMIENTO	Puntos	
	Serie	Opcional
CONTROL DE VELOCIDAD DE CRUCERO ADAPTATIVO	3	0,5
SISTEMA PARA EVITAR EL CAMBIO INVOLUNTARIO DE CARRIL	3	0,5
CÁMARA DE VISIÓN TRASERA	3	0,5
FAROS BIXENON	3	0,5
ALERTA DE COLISIÓN FRONTAL	3	0,5
RUEDA DE REPUESTO ORIGINAL	2	0,5

**Para el lote 2:**

EQUIPAMIENTO	Puntos	
	Serie	Opcional
REGULADOR DE VELOCIDAD ADAPTATIVO	3	0,5
ALERTA POR CAMBIO INVOLUNTARIO DE CARRIL	2	0,5
ASISTENTE PARA APARCAMIENTO TRASERO	2	0,5
ASISTENTE PARA APARCAMIENTO DELANTERO	2	0,5
ASISTENTE DE ARRANQUE EN PENDIENTE	2	0,5
DETECTOR DE ÁNGULO MUERTO	2	0,5
SENSOR DE LLUVIA Y ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUCES	2	0,5
RUEDA DE REPUESTO ORIGINAL	2	0,5

**Para el lote 3:**

EQUIPAMIENTO	Puntos	
	Serie	Opcional
REGULADOR DE VELOCIDAD	3	0,5
ALERTA POR CAMBIO INVOLUNTARIO DE CARRIL	2	0,5
ASISTENTE PARA APARCAMIENTO TRASERO	2	0,5
ASISTENTE PARA APARCAMIENTO DELANTERO	2	0,5
ASISTENTE DE ARRANQUE EN PENDIENTE	2	0,5
DETECTOR DE ÁNGULO MUERTO	2	0,5
SENSOR DE LLUVIA Y ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUCES	2	0,5
RUEDA DE REPUESTO ORIGINAL	2	0,5

**Para el lote 4, sublote 4.1**

EQUIPAMIENTO	Puntos	
	Serie	Opcional
REGULADOR DE VELOCIDAD	3	0,5
ASISTENTE PARA APARCAMIENTO TRASERO	3	0,5
ASISTENCIA AL ARRANQUE EN PENDIENTE	3	0,5
PUERTAS LATERALES TRASERAS CON ELEVACIONES O CON VENTANAS CORREDERAS	2	0,5
LIMPIAPARABRISAS TRASERO	2	0,5
SENSOR DE LLUVIA Y ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUCES	2	0,5
RUEDA DE REPUESTO ORIGINAL	2	0,5

Para el lote 4, sublote 4.3

EQUIPAMIENTO	Puntos	
	Serie	Opcional
REGULADOR DE VELOCIDAD	3	0,5
ASISTENCIA AL ARRANQUE EN PENDIENTE	3	0,5
ASISTENTE PARA APARCAMIENTO TRASERO	3	0,5
VENTANILLAS CORREDERAS TRASERAS O ESCAMOTEABLES	2	0,5
LIMPIAPARABRISAS TRASERO	2	0,5
SENSOR DE LLUVIA Y ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUCES	2	0,5
RUEDA DE REPUESTO ORIGINAL	2	0,5

Para el lote 5 sublotes 5.1 y 5.3:

EQUIPAMIENTO	Puntos	
	Serie	Opcional
REGULADOR DE VELOCIDAD	3	0,5
ASISTENCIA AL ARRANQUE EN PENDIENTE	3	0,5
ASISTENTE PARA APARCAMIENTO TRASERO	3	0,5
DETECTOR DE ÁNGULO MUERTO	2	0,5
MAMPARA CON COMPUERTA PARA AMPLIAR LA LONGITUD DE CARGA	2	0,5
SENSOR DE LLUVIA Y ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUCES	2	0,5
RUEDA DE REPUESTO ORIGINAL	2	0,5

Para el lote 6, sublote 6.1

EQUIPAMIENTO	Puntos	
	Serie	Opcional
REGULADOR DE VELOCIDAD	3	0,5
ASISTENCIA AL ARRANQUE EN PENDIENTE	2	0,5
CÁMARA DE VISIÓN TRASERA	2	0,5
SENSOR DE LLUVIA Y ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUCES	2	0,5
RUEDA DE REPUESTO ORIGINAL	2	0,5

COTAS DEL PICK-UP	Puntos
ANGULO DE ENTRADA ( Ó ATAQUE): 29 ° Ó MÁS	3
ANGULO DE SALIDA: 26 ° Ó MÁS	3

Para el lote 6, sublote 6.2

EQUIPAMIENTO	Puntos	
	Serie	Opcional
REGULADOR DE VELOCIDAD	3	0,5
ASISTENCIA AL ARRANQUE EN PENDIENTE	2	0,5
SENSOR DE LLUVIA Y ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUCES	2	0,5
RUEDA DE REPUESTO ORIGINAL	2	0,5

COTAS DEL TODOCAMINO	Puntos
ANGULO DE ENTRADA ( Ó ATAQUE): 25 ° Ó MÁS	3
ANGULO DE SALIDA: 30 ° Ó MÁS	3
ANGULO VENTRAL: 20 ° Ó MÁS	2

Para el lote 6, sublote 6.3

EQUIPAMIENTO	Puntos	
	Serie	Opcional
REGULADOR DE VELOCIDAD	3	0,5
ASISTENCIA AL ARRANQUE EN PENDIENTE	2	0,5
SENSOR DE LLUVIA Y ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUCES	2	0,5
RUEDA DE REPUESTO ORIGINAL	2	0,5

COTAS DEL TODO TERRENO	Puntos
ANGULO DE ENTRADA ( Ó ATAQUE): 30 ° Ó MÁS	3
ANGULO DE SALIDA: 30 ° Ó MÁS	3
ANGULO VENTRAL: 20 ° Ó MÁS	2

Sólo serán valorados aquellos aspectos de seguridad que formen parte del equipamiento de serie del vehículo ofertado o aquellos que sin ser de serie, sean opciones disponibles de ese modelo y se hayan incluido en el Modelo de proposición económica los precios en Opcionales disponibles. No se valorarán aquellos opcionales cuyo precio no figure en dicho documento.

#### 4.- MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA: 13 PUNTOS

Se valorarán con 13 puntos, distribuidos entre los siguientes conceptos:

##### 4.1.- PERÍODO Y CONDICIONES DE LA GARANTÍA: 5 Puntos

Se puntuará hasta 5 puntos

	Sin límite de km.	Con límite de km.
5 años de garantía	4,5 puntos	3,5 puntos
3 años de garantía	3 puntos	2 puntos
3 años de pintura	0,50 puntos	

##### 4.2.- RED DE TALLERES: 8 Puntos

La Red de Talleres Oficiales de la marca ofertada en diferentes localidades del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se puntuará hasta 8 puntos:

- Talleres oficiales en 9 localidades distintas: ..... 2 puntos.
- Talleres oficiales en 15 localidades distintas: ..... 4 puntos.
- Talleres oficiales en 20 localidades distintas: ..... 8 puntos.

**PARA LOS SUBLOTES Nº 4.2 Y 5.2:**

DESCRIPCIÓN CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. PRECIO	50
2. VALOR TÉCNICO	34
3. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA	13
4. FORMACIÓN	3
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**1.- PRECIO: 50 PUNTOS**

El estudio de las ofertas se llevará a cabo sobre el precio de licitación del vehículo, IVA excluido.

Se valorará con un máximo de **50 puntos**, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación empresa} = 50 \times \frac{(\text{oferta más elevada} - \text{oferta a valorar})}{(\text{oferta más elevada} - \text{oferta más económica})}$$

**2.- VALOR TÉCNICO: 34 PUNTOS**

**2.1.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CONFORT: hasta 16 Puntos**

Será valorado con un máximo de **16 puntos** que el vehículo lleve de serie los siguientes elementos de seguridad y confort; distribuidos como se indica a continuación. En el caso de que estos elementos sean opciones disponibles del modelo ofertado deberán aparecer relacionados con su precio correspondiente en el Modelo de proposición económica, *Opcionales disponibles*:

EQUIPAMIENTO	Puntos	
	Serie	Opcional
REGULADOR DE VELOCIDAD	4	0,5
ASISTENCIA AL ARRANQUE EN PENDIENTE	3	0,5
ASISTENTE PARA APARCAMIENTO TRASERO	3	0,5
SENSOR DE LLUVIA Y ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUCES	3	0,5
RUEDA DE REPUESTO ORIGINAL	3	0,5

**2.2.- AUTONOMÍA ESTIMADA: hasta 10 Puntos**

Se valorará con **10 puntos** el vehículo que acredite mayor autonomía, obteniendo 0 puntos los vehículos cuya autonomía sea 150 km y el resto como se indica a continuación:

	Puntos
150 km	0
De 151 a 160 km	2
De 161 a 170 km	4
De 171 a 180 km	6
Más de 180 km	10

**2.3.- CICLO DE VIDA DE LA BATERÍA: hasta 8 Puntos**

Se valorará con un máximo de **8 puntos** el modelo que acredite un mayor número de ciclos de recarga, obteniendo 0 puntos los vehículos cuyo ciclo de vida sea de 2.000 ciclos de recarga y el resto como se indica a continuación

	Puntos
2.000 ciclos	0
De 2.001 a 2.500 ciclos	2
De 2.500 a 3.000 ciclos	4
Más de 3.000 ciclos	8

Para la valoración de este aspecto, el licitador deberá aportar declaración del fabricante acreditativa del número de recargas que soporta la batería del modelo ofertado.

### 3.- MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA: 13 PUNTOS

Se valorarán con 13 puntos, distribuidos entre los siguientes conceptos:

#### 3.1.- PERÍODO Y CONDICIONES DE LA GARANTÍA: 5 Puntos

Se puntuará hasta 5 puntos:

	Sin límite de km.	Con límite de km.
5 años de garantía	4,5	3,5
3 años de garantía	3	2
3 años de pintura	0,50	

#### 3.2.- RED DE TALLERES: 8 Puntos

La Red de Talleres Oficiales de la marca ofertada en diferentes localidades del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se puntuará hasta 8 puntos:

- Talleres oficiales en 9 localidades distintas: ..... 2 puntos.
- Talleres oficiales en 15 localidades distintas: ..... 4 puntos.
- Talleres oficiales en 20 localidades distintas: ..... 8 puntos.

### 4.- FORMACIÓN: 3 PUNTOS

Se valorarán con 3 puntos las ofertas que incluyan un compromiso de ofrecer cursos de formación a los usuarios sobre la forma de conducción de los vehículos eléctricos.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

A incluir en el Sobre N° 2. Título: "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR"

- Anexo I de Oferta Técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas del lote correspondiente por cada vehículo ofertado, donde debe figurar perfectamente delimitado lo que el vehículo incluye de serie y lo que forma parte del equipamiento opcional. Estos Anexos se presentarán cumplimentados siguiendo las indicaciones que figuran en el propio anexo. Para la valoración de las ofertas es imprescindible que se presenten firmadas y selladas por la empresa licitadora.
- Catálogo Técnico de cada vehículo ofertado, donde figuren las características técnicas del modelo. En caso de que el catálogo incluya distintas motorizaciones o versiones deberá indicarse claramente en el mismo cuál es el modelo ofertado y su equipamiento. Si el catálogo no incluye información sobre alguno de los aspectos que se valoran o existe discrepancia entre el catálogo y lo indicado en el Anexo I, el licitador deberá aportar documento del fabricante donde se acredite lo indicado en el Anexo I de Oferta Técnica, no puntuándose aquellos aspectos que no estén documentados de esta forma.
- En el caso de los vehículos de los sublotos 4.2 y 5.2, declaración del fabricante acreditativa del número de ciclos de recarga que admite la batería del modelo ofertado.
- Compromiso del licitador de impartir cursos de formación a los usuarios que adquieran modelos eléctricos, con detalle del programa de formación.

- Documento donde conste la Red de Talleres Oficiales de la Marca ofertada en la Comunidad Autónoma de Aragón, con indicación detallada de la dirección, teléfono, distrito postal, localidad y provincia de cada uno de ellos.

A incluir en el Sobre N° 2. Titulo: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

- Anexo nº 3 de Modelo de proposición económica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Zaragoza, a 21 ABR. 2016 .  
EL CONSEJERO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
  
Fdo. Fernando Gimeno Marín.



Expediente: **SCC SCC 06/2016****ANEXO Nº 5****CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

Los únicos criterios de adjudicación que podrán tenerse en cuenta, por las unidades peticionarias en los contratos derivados para la adquisición de vehículos serán los siguientes:

- **PRECIO:** hasta 55 puntos.
- Se calculará de acuerdo con la fórmula proporcional inversa:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más ventajosa} \times \text{puntuación máxima}}{\text{Oferta a valorar}}$$

En el caso de que la unidad solicite la recompra de bienes, el precio del vehículo será el resultante de restar, al precio de adquisición ofertado, el valor ofertado para la recompra del vehículo que se va a entregar.

- **CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (para todos los vehículos excepto eléctricos):** no podrá realizarse una valoración diferente de la efectuada para la adjudicación del Acuerdo Marco. La puntuación obtenida por cada modelo en la adjudicación del Acuerdo Marco será la que se pondere, si se considera oportuno, para la adjudicación de los contratos derivados.
- **VALOR TÉCNICO: ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CONFORT:** no podrá realizarse una valoración diferente de la efectuada para la adjudicación del Acuerdo Marco. La puntuación obtenida por cada modelo en la adjudicación del Acuerdo Marco será la que se pondere, si se considera oportuno, para la adjudicación de los contratos derivados.
- **MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA:** no podrá realizarse una valoración diferente de la efectuada para la adjudicación del Acuerdo Marco. La puntuación obtenida por cada modelo en la adjudicación del Acuerdo Marco será la que se pondere, si se considera oportuno, para la adjudicación de los contratos derivados.
- **PLAZO DE ENTREGA**

En los criterios de adjudicación de los contratos derivados, siempre debe aparecer el precio, como único criterio o con algún otro de los relacionados anteriormente. En todos los casos el criterio "Precio" deberá tener un valor en la ponderación igual o superior al 55% del total.

Los demás criterios señalados en el presente Anexo podrán ser utilizados para determinar la oferta económicamente mas ventajosa si así lo considera el órgano de contratación, atribuyéndoles una concreta ponderación que nunca podrá superar en su conjunto el 45%.

En caso de producirse un empate en la puntuación obtenida en el contrato derivado entre 2 ó más empresas, la adjudicación se realizará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica más ventajosa, y en caso de persistir el empate, y en caso de persistir el empate, a favor del que haya obtenido mejor puntuación en el Acuerdo Marco en Criterios Medioambientales.

Zaragoza, a **21 ABR. 2016**

**GOBIERNO DE ARAGON**  
DPTO. DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Fernando Gimeno Marín.

**Expediente: SCC 06/2016**

**ANEXO Nº 6**

**PENALIDADES**

**Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4)**

Cuando se produzca la demora en el cumplimiento del plazo de entrega al que se han comprometido las empresas, por causas imputables a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP. La Unidad Peticionaria podrá optar entre la resolución del contrato, si la demora es superior a un 100% del plazo al que se ha comprometido la empresa licitadora, entendiéndose por esto la anulación del pedido, o la imposición de una penalidad de reducción de hasta un **10% del precio (sin IVA)** del suministro en el que se produzca la demora. Para periodos de demora inferiores podrá aplicarse una penalidad proporcional al incumplimiento del plazo con el límite del 5 % del valor del vehículo.

**Penalidades por cumplimiento defectuosos de la prestación objeto del contrato (artículo 212.7)**

- En el caso de que se produzca la entrega de un vehículo con un equipamiento inferior al adjudicado en un contrato derivado se procederá a la devolución al suministrador, debiendo ser sustituido en el plazo máximo de un mes:

- -si el equipamiento es requisito mínimo del Pliego de Prescripciones Técnicas para ese vehículo se aplicará una descatalogación temporal del producto por un período de cuatro meses a contar desde que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- -si el equipamiento no es requisito mínimo del Pliego de Prescripciones Técnicas, la unidad peticionaria optará por la imposición de la penalidad de descatalogación por un periodo de dos meses, o la recepción del mismo procediendo a descontar del precio del vehículo el valor estimado de los elementos accesorios que falten incrementado en un 50% del precio de ese accesorio.

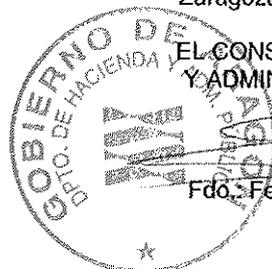
- En el caso de incumplimiento de la obligación de mantener los modelos homologados actualizados, se penalizará a la empresa homologada infractora, descatalogando temporalmente las referencias y suspendiendo la publicación de las nuevas referencias por un período de tres meses a contar desde que se tenga conocimiento del incumplimiento.

La descatalogación se llevará a cabo por el Servicio de Contratación Centralizada, previo informe de la unidad peticionaria.

El importe de las penalidades se deducirá de la factura y, en su caso, de la garantía depositada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluirá la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

Zaragoza, a **21 ABR. 2016**

**EL CONSEJERO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
  
Fdo. Fernando Gimeno Marín.

Expediente: **SCC 06/2016**

**ANEXO Nº 7**

**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

**PRESIDENTE:**

**Titular:** Miguel Ángel Bernal Blay. Director General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

**Suplente:** Juan Carlos Martín Mallén. Jefe de Servicio de Régimen Interior.

**VOCALES:**

**- Por la Intervención General:**

El Interventor Delegado en el Departamento de Hacienda y Administración Pública o persona designada al efecto.

**- Por la Dirección General de Servicios Jurídicos:**

Letrado/a designado/a al efecto por el Director General de Servicios Jurídicos.

**- Por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización:**

**Titulares:** María Teresa Royo Manero, Jefa de Servicio de Contratación Centralizada.

Carmen Carbonero Júdez, Jefa de Sección de Bienes Homologados.

**Suplentes:** Isabel Pelay Casadamón. Jefe de Sección de Homologación de Servicios y Obras.

Sonia Villalba Álvarez, Técnico de Homologaciones.

**SECRETARIO/A:**

**Titular:** Juan Ramón Cardiel Ibarzo. Jefe de Sección de Contratación Centralizada y Gestión de Catálogo.

**Suplente:** M<sup>a</sup> Pilar Beltrán Martínez. Jefa de Negociado de Contratación Centralizada

Zaragoza, a **21 ABR. 2016**



**EL CONSEJERO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*[Handwritten signature]*  
Pdo.: Fernando Gimeno Marín.

Expte.: **SCC 06/2016**

**ANEXO N° 8**

**ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONOMICO ADHERIDOS**

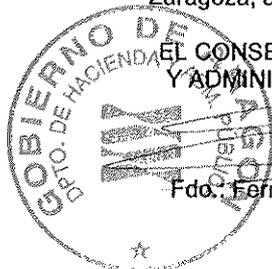
DENOMINACIÓN DEL ENTE	FECHA DE ADHESION
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	01/03/2013
ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS	01/09/2009
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	01/09/2009
ENTIDAD ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS	01/03/2013
FUNDACIÓN GOYA	15/03/2016
AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN	15/03/2016
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.	15/03/2016
ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.	15/03/2016
CONSORCIO DEL TÚNEL DE BIELSA	15/03/2016
PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, PLAZA S.A	16/03/2016

Zaragoza, a **21 ABR. 2016**

EL CONSEJERO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo. Fernando Gimeno Marín.



Nº Expediente: **SCC 06/2016**

**ANEXO Nº 9  
NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS**

Dº/Dª con domicilio en con DNI nº  
 en nombre de <sup>1</sup> con CIF nº  
 y con domicilio fiscal en del día  
 enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario  
 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

NO CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación.

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

**PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)<sup>2</sup>:**

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

3

Zaragoza, a de de

Fdo.:

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

2 Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el licitador en este sentido al órgano de contratación, cumplimentando al efecto los nuevos datos.

3 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "REGIS", cuya finalidad es la gestión de los asientos de entrada y de salida del registro general, del registro telemático y del sistema de notificaciones electrónicas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Registro General (Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública), Pº María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula a los licitadores, que podrán, en cualquier momento del procedimiento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido, mediante una nueva presentación del presente Anexo.

Nº Expediente: **SCC 2/2016**

**ANEXO 10**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA  
MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO  
(PARA CONTRATOS DERIVADOS)**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, DECLARA

Que, estando propuesto como adjudicatario del Acuerdo Marco de Homologación para el suministro de impresoras, equipos multifunción y maquinaria diversa de oficina con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y a los restantes entes adheridos del sector público autonómico. (EXPTE.: SCC 02/2016), autorizo al órgano de contratación para que retenga de parte del precio del contrato derivado N° \_\_\_\_\_ la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que asciende a \_\_\_\_\_ euros, hasta que se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firmado)